Gerencia Operativa de Contrataciones
Dpto. Proceso de Contratación - División Licitaciones
Independencia Nacional N° 755 Edificio San Esteban 5to. Piso
Asunción - Paraguay
Tel.: (021) 452 309 – (021) 419 4686
Email: licitaciones@copaco.com.py

Nota G.O.C. N° 837

Asunción, 29 de noviembre de 2018

SEÑOR
Abog. Santiago Jure, Director.
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE

De mi consideración:

Me dirijo a usted, dando cumplimiento al artículo 16 de la Ley N° 2051/2003, a los efectos de comunicar los datos relativos a la convocatoria y bases concursales para la **"ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS DE TELEVISIÓN PARA EL SERVICIO DE IPTV DE COPACO S.A. – AD REFERENDUM"**, solicitada por la Gerencia Técnica de esta Compañía, previo al inicio del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 1/2018 - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA**, en los términos establecidos en el Título Quinto y el Reglamento de la Ley.

Al respecto se remiten, Providencia de Autorización del Llamado, Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la Constancia de Previsión Ad-Referéndum.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018, se remite a continuación la **fundamentación de la aplicación de la modalidad de *Contrato Abierto*** para los ítems del 1 al 6 de la lista de bienes: Teniendo en cuenta que las licencias para la distribución de las señales de televisión, COPACO deberá pagar al oferente adjudicado el monto que resulte de multiplicar el precio establecido por cada abonado declarado en el contrato para cada tipo de servicio, por la cantidad de suscriptores que resulten de la Declaración Jurada Mensual que el mismo realizará. Dicho producto será comparado con los mínimos garantizados establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, correspondiendo pagar la suma que resulte mayor entre ambas. Por lo tanto, las cantidades a ser abonadas al contratista no están establecidas, por lo que dependerá de la demanda del servicio IPTV. Por dicho motivo, se sugiere realizar la contratación en la modalidad de contrato abierto donde las cantidades mínimas y máximas están definidas mensualmente durante el periodo de 12 meses.

Con respecto a la **justificación de contratación de carácter internacional**, se informa que se ha optado por esta modalidad debido a que los contenidos de televisión son de origen internacional, y se busca mayor participación de oferentes y mejores oportunidades de costos para la Compañía.

Se adjunta la Constancia de cumplimiento con el Art. 329 del Decreto 8452/2018, Reglamento de la ley N° 6026/2018 emitida por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al mes inmediato anterior, solicitamos la incorporación del presente llamado en el portal de contrataciones públicas.

Atentamente,

ABOG. MARÍA JOSÉ IBARRA OLHAGARAY
GERENTE – U.O.C.
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES